



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO ----- (4,755) -----

POR LA CUAL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, declara cancelados gravámenes constituidos a su favor sobre el Folio Real No.164279 de la provincia de Panamá, por GINO ALEJANDRO WALKER FLETCHER y ESMERALDA ANNETTE ROCHESTER LEBERT. -----

----- Panamá, 9 de septiembre de 2024. -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los nueve (9) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), ante mí, Licenciado **HÉCTOR JOSÉ SANTOS RUDAS**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número nueve- setecientos veinticinco- setecientos treinta y cinco (9-725-735), compareció personalmente, **ALFONSO REGNER ARAUZ SAMANIEGO**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, banquero, vecino de esta ciudad, con cédula identidad personal número ocho- doscientos sesenta y tres- ochocientos siete (8-263-807), en su carácter de Supervisor de Crédito del **BANCO NACIONAL DE PANAMÁ**, debidamente facultado para este acto tal como consta en Poder inscrito a la ficha sesenta y seis (66), Sigla C, documento un millón setecientos treinta y ocho mil novecientos sesenta y ocho (1738968), de la Sección Mercantil del Registro Público quien en adelante se denominará **EL BANCO**, persona a quien conozco y me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente: -----

PRIMERA: Declara **EL BANCO** que mediante escritura pública número siete mil quinientos ochenta y cuatro (7584) de treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997), extendida en la Notaria Duodécima del Circuito de Panamá, inscrita a la ficha ciento ochenta y un mil ochocientos setenta y ocho (181878), rollo veinticuatro mil ochenta y seis (24086), documento uno (1) de la Sección de Hipoteca y Anticresis del Registro Público de Panamá, **GINO ALEJANDRO WALKER FLETCHER y ESMERALDA ANNETTE ROCHESTER LEBERT**, constituyeron primera Hipoteca y Anticresis sobre el Folio Real número ciento sesenta y cuatro mil doscientos setenta y nueve (164279) con Código de ubicación ocho mil setecientos doce (8712) de la Sección de la Propiedad, provincia de Panamá del Registro Público, para garantizar el préstamo distinguido con el documento número uno cero cero cero cero nueve cuatro ocho uno dos ocho (100000948128). -----

SEGUNDA: Que por este medio **EL BANCO** declara canceladas la primera hipoteca, anticresis y limitación de dominio constituidas a su favor, mediante Escritura Pública número siete mil quinientos ochenta y cuatro (7584) de treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997), extendida en

la Notaria Duodécima del Circuito de Panamá, y que pesa sobre el referido el Folio Real número ciento sesenta y cuatro mil doscientos setenta y nueve (164279), antes descrito. -----

TERCERA: Que hace esta cancelación en base a que **EL BANCO** ha recibido el capital y los intereses correspondientes, según consta en certificación de saldo del **Departamento de gestión Documental Consumo - Área Metro**, certificación con fecha del dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), firmada por Yesenia Rivas, que acredita que el préstamo distinguido con el documento número **uno cero cero cero cero nueve cuatro ocho uno dos ocho (100000948128)**, está en saldo cero (0). -----

Minuta refrendada por la Licenciada **BERNICE DEL CARMEN RODRIGUEZ BENTLEY**, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal **OCHO- OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE- MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO (8-887-1771)**, Idoneidad **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO (24271)**. -----

Advertí a la compareciente que una copia de esta Escritura debe ser inscrita y leída como fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, **CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO**, con cédula de identidad personal número ocho- ochocientos ochenta y cuatro- mil trescientos veintiuno (8-884-1321) y **MELANIE MICHELLE ÁVILA CASTILLO**, con cédula de identidad personal número ocho- novecientos sesenta- mil novecientos treinta y cuatro (8-960-1934), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí el notario que doy fe. -----

Esta escritura lleva el número **CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO ----- (4,755) -----**

Alfonso R. Arauz
ALFONSO REGNER ARAUZ SAMANIEGO

Carlos Arturo Choy Jaramillo
CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO

Melanie Michelle Ávila Castillo
MELANIE MICHELLE ÁVILA CASTILLO

Licdo. Héctor José Santos Rudas
NOTARIO PÚBLICO DECIMO TERCERO



4755
9/9/24**MINUTA DE CANCELACIÓN DEFINITIVA**

Compareció personalmente **ALFONSO REGNER ARAUZ SAMANIEGO**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, banquero, vecino de esta ciudad, con cédula identidad personal número ocho-doscientos sesenta y tres- ochocientos siete (8-263-807), en su carácter de Supervisor de Crédito del **BANCO NACIONAL DE PANAMÁ**, debidamente facultado para este acto tal como consta en Poder inscrito a la ficha sesenta y seis (66), Sigla C, documento un millón setecientos treinta y ocho mil novecientos sesenta y ocho (1738968), de la Sección Mercantil del Registro Público quien en adelante se denominará **EL BANCO**, persona a quien conozco y me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:

PRIMERA: Declara **EL BANCO** que mediante escritura pública número 7584 de 31 de octubre de 1997, extendida en la Notaria Duodécima del Circuito de Panamá, inscrita a la ficha 181878, rollo 24086, documento 1 de la Sección de Hipoteca y Anticresis del Registro Público de Panamá, **GINO ALEJANDRO WALKER FLETCHER y ESMERALDA ANNETTE ROCHESTER LEBERT**, constituyeron primera Hipoteca y Anticresis sobre el **Folio Real número 164279 con Código de ubicación 8712** de la Sección de la Propiedad, provincia de Panamá del Registro Público, para garantizar el préstamo distinguido con el documento número **100000948128**.

SEGUNDA: Que por este medio **EL BANCO** declara canceladas la primera hipoteca, anticresis y limitación de dominio constituidas a su favor, mediante Escritura Pública número 7584 de 31 de octubre de 1997, extendida en la Notaria Duodécima del Circuito de Panamá, y que pesa sobre el referido el **Folio Real número 164279**, antes descrito.

MB

TERCERA: Que hace esta cancelación en base a que **EL BANCO** ha recibido el capital y los intereses correspondientes, según consta en certificación de saldo del **Departamento de gestión Documental Consumo - Área Metro**, certificación con fecha del 2 de febrero de 2024, firmada por Yesenia Rivas, que acredita que el préstamo distinguido con el documento número **100000948128**, está en saldo cero (0).

Minuta refrendada por la Licenciada **BERNICE DEL CARMEN RODRIGUEZ BENTLEY**, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal **OCHO -OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE- MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO (8-887-1771)**, Idoneidad **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO (24271)**.

AO 6/2/2024

